

## **HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión de Medio Ambiente, le fue turnado en fecha 11 de marzo de 2013 para su estudio y dictamen, el expediente número **7918/LXXIII**, mismo que contiene escrito signado por los C.C. César Gómez García y un Grupo de Ciudadanos, mediante el cual presentan iniciativa de Reforma a la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, a fin de que se incluya la elaboración de un Plan de Acción Climático Municipal y Estatal en el ámbito de sus competencias.

## **ANTECEDENTES**

Los promoventes en el escrito presentado, describen el fenómeno del cambio climático, como el resultado de múltiples acciones sociales, industriales y económicas que han provocado que la naturaleza reaccione con aumento en: la temperatura de la tierra en las últimas cuatro décadas, el nivel medio del mar en los últimos 12 años y la disminución del volumen de los polos en las últimas décadas.

A la vez, hacen mención que la SEMARNAT ha realizado reportes del Cambio Climático en nuestro País, describiendo algunos efectos y también difundiendo ciertos datos del Instituto Nacional de Ecología, de los efectos del cambio climático en Nuevo León.

Adicionalmente refieren que el Gobierno Estatal cuenta con un Programa de Acción ante el Cambio Climático, el cual depende de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, señalando que parece limitativo y que no vincula a los municipios en el citado Programa.

Aluden también a varias fracciones del artículo 8 de la Ley de la Agencia de Protección al Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cuanto a sus atribuciones en relación a los municipios, y a algunos artículos de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, en cuanto a la participación de los municipios.

Por último señalan que los municipios deben ser corresponsables con los Gobiernos Federal y Estatal e Iniciativas Internacionales y locales en relación, al cambio climático, para hacer un frente común contra este fenómeno tan importante para nuestro desarrollo social presente y futuro. Por tal razón proponen que los municipios elaboren un Plan de Acción Climático.

## **CONSIDERACIONES**

Corresponde al Congreso del Estado conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

La competencia que le resulta a esta Comisión de Medio Ambiente, se encuentra sustentada al tenor de lo establecido por los numerales 65, 66, 70, fracción VII y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como en lo consagrado en los artículos 37 y 39, fracción VII, inciso g) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Tal y como lo manifiesta el representante el fenómeno del Cambio Climático obliga a los tres órdenes de gobierno en este país a trabajar en conjunto para enfrentar todos sus efectos en el medio ambiente.

Para iniciar el análisis es necesario señalar, que por Cambio Climático se entiende como: la variación del clima atribuido directa o indirecta de la actividad humana, que altera la composición de la atmosfera global y se suma a la variabilidad natural del clima observado durante periodos comparables.

A nivel mundial, desde hace décadas se ha trabajado para conocerlo y difundirlo a la humanidad, llegando a establecer medidas para evaluarlo y prevenir sus efectos, firmando Tratados Internacionales al respecto, comprometiéndose todas las Naciones firmantes a llevar a cabo una serie de acciones, entre ellas legislar en la materia.

En razón de lo anterior, el 6 de junio de **2012** se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Cambio Climático, en donde se establecen las atribuciones de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios para la mitigación y adaptación al cambio climático, en el Título Segundo, Distribución de Competencias, Capítulo Único, De la Federación, Las Entidades Federativas y Los Municipios (artículos 5º a 12).

Adicionalmente, en la referida Ley General, se establece:

**Artículo 9º. Corresponde a los Municipios, las siguientes atribuciones:**

*I...*

***II. Formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al cambio climático en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa, el Programa Estatal en materia de cambio climático y la leyes aplicables, en las siguientes materias;***

La Ley Federal antes citada, ya regula las atribuciones de los tres órdenes de gobierno, entre ellos a los municipios en materia del Cambio Climático, motivo por lo cual consideramos que la propuesta presentada, **queda sin materia.**

En virtud de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, sometemos al criterio de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

## **ACUERDO**

**Primero.-** La LXXIV Legislatura del H. Congreso del Estado en relación a la iniciativa de reformar varios artículos de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, presentada por el C. César René Gómez García y un Grupo de Ciudadanos, determina que queda sin materia, por las razones vertidas en el cuerpo del presente dictamen.

**Segundo.-** Comuníquese el presente Acuerdo y Dictamen al interesado de conformidad con lo establecido por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

**Tercero.-** Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

Monterrey, Nuevo León.

### **COMISION DE MEDIO AMBIENTE**

**Presidente:**

DIP. FELIPE DE JESÚS HERNANDEZ MARROQUÍN

**VICEPRESIDENTE:**

**SECRETARIO:**

DIP. MIRNA ISELA GRIMALDO  
IRACHETA

DIP. EVA PATRICIA SALAZAR  
MARROQUÍN

**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. EUGENIO MONTIEL  
AMOROSO

DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE  
LA GARZA

**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. OSCAR JAVIER COLLAZO  
GARZA

DIP. ALHINNA BERENICE  
VARGAS GARCÍA

**VOCAL:**

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ  
SÁNCHEZ

**VOCAL:**

DIP. MARCOS MENDOZA  
VÁZQUEZ

**VOCAL:**

DIP. MARCELO MARTÍNEZ  
VILLARREAL

**VOCAL:**

DIP. JORGE ALAN BLANCO  
DURÁN